

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 258 - BAHIA BLANCA, OCTUBRE DE 2011

<u>RECTOR</u>	
Dr. Guillermo H. CRAPISTE	
<u>VICERRECTORA</u>	
Mg. María del Carmen VAQUERO	
PRESIDENTE	
ASAMBLEA UNIVERSITARIA	
Abog. Alejandro CANTARO	
<u>SECRETARIA PRIVADA</u>	
<u>RECTORADO</u>	
Méd. Pedro SILBERMAN	
<u>SECRETARIAS GENERALES</u>	
CONSEJO UNIVERSITARIO	
Abog. Diego A. J. DUPRAT	
ACADEMICA	
Dra. Graciela P. BRIZUELA	
TECNICA	
Lic. Claudia LEGNINI	
CIENCIA Y TECNOLOGIA	
Dra. María Cintia PICCOLO	
BIENESTAR UNIVERSITARIO	
Ing. Químico Rolando SCUDELATI	
RELACIONES INSTITUCIONALES Y	
PLANEAMIENTO	
Dr. Osvaldo AGAMENNONI	
CULTURA Y EXTENSION	
UNIVERSITARIA	
Abog. Claudio A. CARUCCI	
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA	
Dr. Juan Carlos LOBARTINI	
<u>DIRECTORES-DECANOS DE</u>	
<u>DEPARTAMENTO:</u>	
AGRONOMIA	
Dr. Mario R. SABBATINI	
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y	
FARMACIA	
Dra. Marta AVELDAÑO	
CS. DE LA ADMINISTRACION	
Mg. Regina DURAN	
CS. E ING. DE LA COMPUTACION	
Mg. Rafael GARCIA	
CS. DE LA SALUD	
Lic. Miguel LLITERAS	
DERECHO	
Abog. Andrés BOUZAT	
ECONOMIA	
Mg. Andrea BARBERO	
FISICA	
Dr. Walter CRAVERO	
GEOGRAFIA Y TURISMO	
Lic. Silvia B. GRIPPO	
GEOLOGIA	
Dra. Graciela MAS	
HUMANIDADES	
Dra. Adriana RODRIGUEZ	
INGENIERIA	
Dr. Carlos ROSSIT	
INGENIERIA ELECTRICA Y DE	
COMPUTADORAS	
Dr. Pedro DOÑATE	
MATEMATICA	
Dra. Liliana CASTRO	
ING. QUIMICA	
Dra. Verónica BUCALA	
QUIMICA.	
Dra. María Susana RODRIGUEZ	

SUMARIO

Resolución CSU-482/11 – CEMS _ Reglamento de Funcionamiento Junta Evaluadora Antecedentes (Deroga CSU-197/96)	2
Resolución CSU-518/11 – CEMS – Reglamento de Espacios Curriculares EGB (Modif. CSU-833/05 arts. 4 y 5 Anexo)	5
Resolución CSU-496/11 – CEMS - Esc. Agric. y Ganadería Reglamento Primer Año (Deroga CSU-597/08)	6
Resolución CSU-556/11 – Reglamento del Centro de Estudios Regionales “Prof. Félix Weinberg” Dpto. Humanidades	7
Resolución CSU-509/11 – Organiz. Administrativa – Derecho a la Información / Publicación escalas salariales página Web UNS	11
Resolución CSU-515/11 – Desarrollo Obras Campus Palihue (Patrimonio UNS – Organiz. Administrativa / Presupuesto)	13
Resolución CSU-519/11 – Comisiones Curriculares- Incorp. carrera Ing. en Sistemas de Software (Anexo II CU-461/89)	15
Resolución CSU-458/11 – Tecnico Superior en Administración y Recursos para Instituciones universitarias / Dpto. cabecera responsable	16
Resolución CSU-416/11 – Personal / Viaticos – Delega actualización montos en Rectorado.	17
Resolución CSU-408/11 – Personal Docente / Apoyo Institucional adicional dedicación exclusiva	18
Resolución CSU-479/11 – Personal Docente Situación de Revista / Excepción CU-156/89 docentes PROMED	19
Resolución CSU-393/11 - Integración Consejo Asesor SGBU	20
Resoluciones Sintetizadas.	21

**CEMS
REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO JUNTA
EVALUADORA DE
ANTECEDENTES**

**Resolución CSU-482/11
Expte. 553/95**

Bahía Blanca 16 de agosto de 2011

VISTO:

La propuesta de nuevo reglamento de funcionamiento de la Junta Evaluadora de Antecedentes del CEMS vigente según Resolución CU-197/96; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificación del actual reglamento especialmente en lo que respecta al mecanismo de designación de sus miembros, a la carga horaria de labor de los mismos y su correspondiente remuneración;

Los dictámenes de las Comisiones de Docencia y Concurso e Interpretación y Reglamento del CEMS de fs. 260/65;

Lo dispuesto por el CEMS por unanimidad en su reunión ordinaria de fecha 31/3/11;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 10 de agosto de 2011, lo aconsejado por su Comisión de Establecimientos Secundarios y Terciarios;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Derogar la Res. CSU-197/96 y aprobar el nuevo **Reglamento de Funcionamiento de la Junta Evaluadora de Antecedentes del Consejo de Enseñanza Media y Superior** que consta como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Académica y al Consejo de Enseñanza Media y Superior a todos sus efectos. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DE LA JUNTA EVALUADORA DE
ANTECEDENTES.**

PARTE I

ARTICULO 1º).- En el ámbito del Consejo de Enseñanza Media y Superior (C.E.M.S.) funcionará una Junta Evaluadora de Antecedentes, cuyos miembros durarán en el cargo cuatro años.

ARTICULO 2º).- 1- La Junta Evaluadora estará integrada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes designados por el Consejo Superior Universitario a propuesta del CEMS. Este último cuerpo llamará a inscripción de aspirantes, confeccionando un orden de mérito según lo establecido en la Parte II de la presente Resolución. Los miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de nivel universitario
- b) Acreditar una antigüedad en el ámbito del CEMS no inferior a 10 (diez) años.

- c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos nacionales.
- d) NO estar jubilado en ninguna jurisdicción.

2- Los miembros de la Junta serán seleccionados mediante una entrevista, una vez confeccionado el orden de mérito por un Jurado formado por:

Titulares: Presidente del CEMS – 1 (un) Director de las Escuelas, sorteado por el CEMS entre los Directores de las EMUNS – 1 (un) Coordinador de Espacios Curriculares Afines, o en su reemplazo un docente designado por el CEMS.

Suplentes: Vicepresidente del CEMS – 1 (un) miembro del Equipo Directivo – 1 (un) docente designado por el CEMS.

ARTICULO 3º).- En caso de licencia, ausencia, renuncia o excusación del titular, será reemplazado por el suplente que corresponda, según el orden asignado en la designación. Los miembros titulares no podrán inscribirse para cubrir interinatos o suplencias, u otro asunto que debe resolver la Junta, salvo que renuncien previamente como integrantes de la misma. En caso de pasar los suplentes a ser parte de la Junta como miembros titulares deberán resignar su ubicación en los listados para acceder a cargos u horas en todos los Espacios Curriculares correspondientes, mientras sea miembro titular de la Junta.

ARTICULO 4º).- Serán funciones de la Junta Evaluadora:

- a) Confeccionar y elevar al CEMS para su consideración y aprobación transitoria, antes del llamado a inscripción, un Manual de Evaluación, para la cobertura de interinatos y Suplencias, donde se establecerán las condiciones, incumbencias, habilitaciones,

valoraciones, etc. a tenerse en cuenta en el otorgamiento de puntajes a los títulos y antecedentes de los aspirantes. El CEMS elevará el Manual de Evaluación al CSU para su aprobación definitiva.

- b) Evaluar los títulos y antecedentes de los aspirantes a cubrir horas cátedra y cargos en los establecimientos dependientes del CEMS, y confeccionar los listados por orden de mérito. Finalizadas las tareas de adjudicación de puntajes, la Junta labrará un acta con el puntaje final por orden de mérito, y otra con la descripción de los puntajes asignados a cada rubro. Toda la información será mantenida en una base de datos específica, con dos copias de seguridad, actualizadas en cada período de inscripción, fuera del sistema informático.
- c) Cumplir idéntica función para los llamados a conformación de listados complementarios
- d) Formar comisiones especiales de evaluación por áreas académicas para la valoración de antecedentes no contemplados en el Manual de Evaluación. La constitución de dichas comisiones deberá ser aprobada por el CEMS.
- e) Remitir al CEMS. Los listados con una anticipación de 4 (cuatro) meses a cada período lectivo, para su publicación durante 5 (cinco) días. Transcurrido dicho plazo, los docentes podrán elevar a la Junta Evaluadora, sus reclamos por escrito, durante un plazo de 5 (cinco) días. La Junta Evaluadora responderá dentro de un plazo de 5 (cinco) días de recibidos los mismos. Por denegatorias recibidas de parte de la Junta Evaluadora, los docentes podrán presentar un nuevo reclamo ante el CEMS durante un plazo de 48 (cuarenta y

ocho) horas posteriores a dicha denegatoria, debiendo expedirse dentro de los 10 (diez) días de recibido el mismo. Transcurridos dichos plazos, el CEMS procederá a la oficialización de los listados.

ARTICULO 5°).- Los miembros de la Junta podrán ser recusados o deberán excusarse de intervenir en la evaluación de un aspirante en los casos previstos por el artículo 17° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, labrándose el acta correspondiente.

ARTICULO 6°).- Los miembros titulares de la Junta cumplirán una carga horaria de labor de 15 (quince) horas reloj semanales, pudiendo ser elevadas en hasta 20 (veinte) horas semanales equivalente en horas cátedra de nivel medio, las que también serán tenidas en cuenta a los efectos de la incompatibilidad . La asignación complementaria correspondiente al incremento de horas será otorgada por el CEMS, previa presentación de informe por parte de la Junta Evaluadora que justifique el pedido. Este incremento no será tenido en cuenta a los efectos de la incompatibilidad. Los miembros suplentes percibirán remuneración durante los periodos en que reemplacen a los titulares.

ARTICULO 7°).- El CEMS asignará a la Junta un Auxiliar de Gestión, previo llamado a inscripción de antecedentes, que tendrá por funciones:

- a) Operar la base de datos específica, ingresar en ella la información y mantener las copias de seguridad actualizadas.
- b) Coordinar las tareas de inscripción en Interinatos y Suplencias, con las Secretarías de los establecimientos dependientes del CEMS.
- c) Producir listados impresos de la información procesada por la Junta.
- d) Diligenciar todo trámite emanado del accionar de la Junta.

PARTE II

ARTICULO 1°).- El CEMS llamará a inscripción por un lapso de 5 (cinco) días a los aspirantes a miembros titulares y suplentes de la Junta Evaluadora de Antecedentes.

ARTICULO 2°).- El jurado elegido evaluará que los aspirantes reúnan los requisitos establecidos por la reglamentación vigente y lo elevará al CEMS para su consideración y posterior publicación por 5 (cinco) días.

ARTICULO 3°).- Los aspirantes inscriptos podrán realizar impugnaciones durante un plazo de 5 (cinco) días ante el CEMS y éste tendrá un plazo de 5 (cinco) días para resolver las impugnaciones.

ARTICULO 4°).- El jurado elegido confeccionará un orden de mérito evaluando los antecedentes de los aspirantes y la entrevista realizada a los mismos, utilizando el Manual de Evaluación vigente. Elevará dicho orden de mérito al CEMS en un plazo de 10 (diez) días posteriores a la resolución de las impugnaciones al listado de aspirantes.

ARTICULO 5°).- El CEMS realizará la publicación del orden de mérito de los aspirantes durante un lapso de 5 (cinco) días. Vencido el mismo se recibirán impugnaciones durante un plazo de 3 (tres) días que serán resueltas por el CEMS en los siguientes 2 (dos) días.

ARTICULO 6°).- El CEMS elevará el orden de mérito al Consejo Superior Universitario para su aprobación.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CEMS - REGLAMENTO DE ESPACIOS CURRICULARES EGB (MODIF. CSU-833/05 – ARTS. 4 Y 5 ANEXO)

**Resolución CSU-518/11
Expediente X-34/11 (1597/96)**

BAHIA BLANCA, 26 de agosto de 2011.

VISTO:

La resolución del Consejo de Enseñanza Media y Superior CEMS-027/11 que propone modificar el Reglamento de los Espacios Curriculares de la Educación General Básica; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta optimiza el procedimiento de valoración de los antecedentes de los aspirantes y la elaboración del orden de mérito correspondiente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 24 de agosto de 2011 lo aconsejado por su Comisión de Establecimientos Secundarios y Terciarios;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º):- Modificar el Reglamento de los Espacios Curriculares de la Educación General Básica aprobado por Resolución CSU-833/05, artículos 4º y 5º del Anexo, según el siguiente detalle:

“Artículo 4º).- Al inscribirse en el Espacio elegido, el postulante deberá presentar –junto con su

curriculum vitae y su carpeta de antecedentes- un proyecto que desarrolle su propuesta, alcances, fundamentación pedagógica, relación con el Proyecto Educativo Institucional, las actividades a implementar y la producción final del mismo. Los docentes que estén desarrollando Talleres en el año en curso deberán renovar su postulación para el siguiente ciclo lectivo.”

“Artículo 5º).- Los proyectos serán evaluados por una Comisión integrada por el Equipo Directivo de la Escuela, quien realizará una selección fundada de los proyectos presentados en cada una de las tres vacantes y le asignará un puntaje hasta un máximo de setenta (70) puntos. El curriculum vitae y la carpeta de antecedentes serán evaluados por la Junta Evaluadora al efecto de certificar las condiciones pertinentes para el desempeño en el Espacio al que aspira y asignarle puntaje hasta un máximo de treinta (30) puntos. Además del inicio del ciclo lectivo el Equipo Directivo publicará internamente el orden de mérito resultante de los puntajes obtenidos, incluyendo los que obtengan un mínimo de cincuenta (50) puntos.”

ARTICULO 2º).- Pase al CEMS y por su intermedio comuníquese a la Junta Evaluadora de Antecedentes. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. CLAUDIO CARUCCI
SEC. GRAL. CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA A/C CSU

CEMS
ESC. AGRICULTURA Y GANADERIA / REGLAMENTO DE INGRESO AL PRIMER AÑO - (DEROGA CSU-597/08)

Resolución CSU-496/11
Expediente X-148/09

BAHIA BLANCA, 26 de agosto de 2011

VISTO:

La resolución del Consejo de Enseñanza Media y Superior CEMS-60/11 solicitando que se derogue la resolución CSU-597/08 (Pautas de ingreso al primer año de la Escuela de Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo J. Zabala") y la aprobación del Reglamento de Ingreso al Primer año de la Escuela de Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo J. Zabala" y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene como finalidad implementar un nuevo reglamento que permita garantizar el ingreso de los alumnos provenientes de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS que tengan un interés manifiesto por las actividades agropecuarias, así como de los alumnos provenientes de escuelas rurales, para lo cual se propone una instancia de recuperación antes del inicio de clases para quienes no hayan alcanzado el puntaje mínimo en las evaluaciones;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión del 24 de agosto de 2011 aprobó, lo dictaminado por su Comisión de Establecimientos Secundarios y Terciarios;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Derogar la Resolución CSU-597/08.

ARTICULO 2º).- Aprobar el **Reglamento de Ingreso al Primer Año de la Escuela de Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo J. Zabala"** que corre como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Académica, al CEMS y por su intermedio a la Escuela de Agricultura y Ganadería para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. CLAUDIO CARUCCI
SEC. GRAL. CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA A/C CSU

ANEXO

Res. CSU-496/11

**REGLAMENTO DE INGRESO A
PRIMER AÑO DE LA ESCUELA DE
AGRICULTURA Y GANADERIA
"Ing. Agr. Adolfo J. Zabala"**

ARTICULO 1º).- La Escuela de Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo J. Zabala" realizará la inscripción de aspirantes a ingresar a primer año del establecimiento en el mes de setiembre de cada año, por un lapso de dos (2) semanas, previa difusión durante quince (15) días en los medios masivos de comunicación.

ARTICULO 2º).- Todos los alumnos aspirantes a ingresar a la Escuela de Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo J. Zabala" deberán

realizar y aprobar el “Taller de Adaptación a la Escuela Agropecuaria” que se llevará a cabo durante los meses de octubre y

noviembre e incluirá los siguientes aspectos y condiciones:

2.1. Asistencia.....	25 puntos (máximo); 17,5 puntos (mínimo)
2.2 Cuestionario de intereses.....	25 puntos (máximo); 17,5 puntos (mínimo)
2.3 Evaluaciones.....	50 puntos (máximo); 30 puntos (mínimo)
Total.....	100 puntos.

ARTICULO 3°).- Los alumnos provenientes del sexto año de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS y de las Escuelas Rurales (debidamente acreditadas) que aprueben los ítems 2.1 y 2.2, pero que desapruében el ítem 2.3 deberán realizar taller obligatorio de recuperación en el mes de febrero, debiendo cumplimentar un 80% de asistencia al mismo como condición indispensable para el ingreso.

ARTICULO 4°).- Las prioridades de ingreso serán las siguientes:

4.1. Ingresarán todos los alumnos provenientes del sexto año de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS que hayan aprobado los ítems del art. 2° o, habiendo desaprobado el ítem 2.3 hayan cumplimentado el art. 3°.

4.2. Ingresarán, de acuerdo a lo propuesto por el Diseño Curricular de la Escuela, los alumnos provenientes de las Escuelas Rurales, con las mismas condiciones establecidas en el ítem 4.1 y según un orden de mérito.

4.3 Las vacantes que quedaren disponibles se cubrirán con alumnos provenientes de otras escuelas según el orden de mérito establecido en función del cumplimiento del art. 2°.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE

RECTOR
ABOG. CLAUDIO CARUCCI
SECRETARIO GRAL. DE CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA A/C CSU

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES “PROF. FELIX WEINBERG” DEL DPTO. DE HUMANIDADES

**Resolución CSU-556/11
Expediente 3397/10**

BAHIA BLANCA, 12 setiembre de 2011.

VISTO:

La Resolución de la Asamblea Universitaria AU-18/11 que aprueba la creación del Centro de Estudios Regionales “Prof. Félix Weinberg” en el ámbito del Departamento de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Superior Universitario la aprobación de su reglamento, conforme a la normativa vigente (resolución CSU-443/01)

Que el Consejo Departamental de Humanidades por resolución DH-217/11 ha tenido en cuenta las recomendaciones de la comisión de Interpretación y Reglamento para encuadrar la creación del Centro en la normativa general de la UNS, respecto a la elección de sus miembros y del Director;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su sesión del 7 de setiembre de 2011 lo aconsejado por la Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º).- Aprobar el Reglamento del Centro de Estudios Regionales “Profesor Félix Weinberg” del Departamento de Humanidades que consta como Anexo de la presente.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Académica y al Departamento de Humanidades a sus efectos. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

A N E X O

Resol. CSU-556/11

**CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES
(CER) “PROFESOR FELIX WEINBERG”**

R E G L A M E N T O

I – FINES Y FUNCIONES

ARTICULO 1º).- Son fines del Centro de Estudios Regionales (CER):

- a) El estudio y la investigación de los temas regionales desde una perspectiva interdisciplinaria vinculadas a las humanidades, geografía, turismo y economía

- b) Editar publicaciones científicas y académicas y realizar actividades vinculadas a la difusión y transmisión de las distintas temáticas de alcance regional.
- c) Mantener intercambio cultural con entidades y personas dedicadas a los mismos campos de estudio.

ARTICULO 2º).- Para el cumplimiento de sus fines, el CER desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover la investigación de cuestiones vinculadas con las problemáticas regionales.
- b) Cooperar con instituciones similares en los asuntos relacionados con sus fines y con la orientación y actualización de los contenidos de la enseñanza de estudios regionales.
- c) Propiciar el establecimiento de vínculos académicos tendientes a promover y favorecer la investigación, la consulta y la formación de recursos humanos.
- d) Efectuar y auspiciar conferencias, cursos, jornadas, reuniones científicas o seminarios.
- e) Recibir comunicaciones ligadas a investigaciones regionales y promover reuniones de la especialidad.
- f) Proponer convenios de estudio y de asesoramiento con instituciones similares del país y el exterior, con entidades públicas de orden local, provincial y nacional.
- g) Promover la edición de obras relacionadas con los estudios regionales y colecciones documentales.
- h) Organizar y mantener un acervo documental regional.

II – DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 3º).- El Centro de Estudios Regionales estará integrado por:

- a) Investigadores del CONICET en cualquiera de sus categorías y con lugar de trabajo en los Departamentos de Humanidades, Geografía y Turismo y Economía de la UNS, que acrediten producción científica vinculada con las problemáticas regionales.
- b) Investigadores de otros organismos nacionales de Ciencia y Tecnología reconocidos, en cualquiera de sus categorías y con lugar de trabajo en los Departamentos de Humanidades, Geografía y Turismo y Economía de la UNS, que acrediten producción científica vinculada con las problemáticas regionales.
- c) Docentes – Investigadores con dedicación exclusiva o semiexclusiva y categorías III o superior en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores (Decreto N° 2427/93), con lugar de trabajo en los Departamentos de Humanidades, Geografía y Turismo y Economía de la UNS que acrediten producción científica vinculada con las problemáticas regionales.
- d) Becarios posdoctorales, doctorales y de magíster de organismos nacionales de Ciencia y Tecnología reconocidos, con lugar de trabajo en los Departamentos de Humanidades, Geografía y Turismo y Economía de la UNS, que acrediten producción científica vinculada con las problemáticas regionales.
- e) Docentes con dedicación exclusiva o semiexclusiva, profesionales de apoyo a la investigación, tesis y alumnos con lugar de trabajo en los Departamentos de Humanidades, Geografía y Turismo y Economía de la UNS, vinculados a algunos de los

miembros indicados en los incisos a), b) o c) y que acrediten producción científica equivalente al menos a la categoría de Investigador Asistente del CONICET.

ARTICULO 4°).- Los investigadores incluidos en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 3° se consideran miembros titulares del CER. Los investigadores incluidos en el inciso f) del artículo 3° serán miembros honorarios del CER.

ARTICULO 5°).- Los investigadores deberán formalizar su solicitud de ingreso al CER ante el Consejo Directivo, quien evaluará la admisión de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 3°.

III – DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 6°).- Ejercen el gobierno del Centro de Estudios Regionales el Director, el Vicedirector, el Secretario y el Consejo Directivo.

ARTICULO 7°).- El Consejo Directivo será elegido por los miembros titulares del CER. Para que un investigador sea elegible como consejero deberá reunir los siguientes requisitos: pertenecer a la carrera de Investigador del CONICET con categoría no inferior a la de Adjunto u otros organismos nacionales de Ciencia y Tecnología reconocidos con categoría equivalente o docente investigador con dedicación exclusiva o semiexclusiva categorizado en el sistema de incentivos I, II o III. Este Consejo estará integrado por cuatro, seis u ocho miembros, dependiendo si el número de investigadores que integran el CER es de hasta quince, de entre dieciséis y treinta, o de más de treinta, respectivamente. Sus integrantes durarán cuatro años en sus funciones, se renovarán por mitades cada dos años y podrán ser reelegidos por un período adicional.

ARTICULO 8°).- Son atribuciones del Consejo Directivo: Organizar el plan anual de actividades, las previsiones presupuestarias y los lineamientos generales de funcionamiento del CER propuestos.

- a) Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual donde deberá quedar reflejado el desempeño de la institución sobre la base de indicadores de producción pertinentes.
- b) Evaluar la incorporación al CER de los postulantes que soliciten su admisión y dar de baja a quienes no acrediten una producción científica mínima en los últimos 5 años.
- c) Designar a los miembros honorarios que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 3° inc. f). Estos miembros honorarios podrán realizar actividades de investigación, docencia y transferencia y no integrarán los órganos de gobierno del CER.

ARTICULO 9°).- El Director -cuya función es ad honorem- será designado por votación de los miembros titulares del CER. Los postulantes a dicho cargo deberán ser profesores ordinarios en las categorías de Titular o Asociado en los Departamentos de Humanidades, Geografía y Turismo y Economía de la UNS, categorizados I o II en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores o bien ser investigadores del CONICET, CIC u organismos similares de categoría Independiente o mayor, como asimismo contar con una trayectoria en actividades de investigación vinculadas a problemáticas regionales. Durará 4 (cuatro) años en sus funciones y su designación solo podrá ser renovada por un período igual.

ARTICULO 10°).- El Director es el responsable institucional y tendrá a su cargo el funcionamiento del CER a través de las normativas correspondientes. Dentro de sus atribuciones se incluyen:

- a) Presidir el Consejo Directivo y tener a su cargo la responsabilidad de la administración de los recursos humanos, económicos y patrimoniales del CER.
- b) Elevar informes anuales de lo actuado al Departamento de Humanidades. Resolverá en principio todas las cuestiones relativas al gobierno del CER.

ARTICULO 11°).- El CER contará con un Vicedirector, el cual será propuesto por el Director de entre los miembros titulares del Centro y será refrendado por el Consejo Directivo.- El investigador seleccionado deberá reunir los mismos requisitos de los postulantes a Director. El Vicedirector tendrá por única función reemplazar al Director durante su ausencia, pudiendo asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

ARTICULO 12°).- El CER contará con un Secretario, designado por el Director de entre los miembros titulares del Centro. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Colaborar con el Director en la coordinación de las actividades de investigación y extensión del CER.
- b) Suscribir con el Director la correspondencia oficial y llevar acta de las reuniones y actividades del Centro.

DEL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

ARTICULO 13°).- La financiación de las actividades del CER se realizará con recursos provenientes, entre otros, de los aportes de instituciones públicas, nacionales o internacionales.

ARTICULO 14°).- El Consejo Directivo elaborará el presupuesto anual y se presentará al Consejo Departamental de

Humanidades la correspondiente cuenta de inversiones de los fondos obtenidos.

IV- CLAUSULA TRANSITORIA

ARTICULO 15°).- Hasta la conformación del Consejo Directivo del CER (artículo 7°), se constituirá una Comisión Organizadora, integrada por 4 profesores-investigadores que acrediten producción científica vinculada con las problemáticas regionales y reúnan los requisitos exigidos a los futuros miembros de dicho Consejo, a fin de que evalúen la incorporación al CER de los postulantes que soliciten su admisión y dispongan la normalización del Centro.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DERECHO A LA INFORMACIÓN
PUBLICACION ESCALAS
SALARIALES – PAGINA WEB UNS**

Resolución CSU-509/11

Bahía Blanca, 26 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 25.188 de Etica de la Función Pública;

La Resolución AU-6/08;

La Resolución CSU-648/09; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia mantener los niveles de transparencia en la gestión pública;

Que es necesario dar impulso a políticas, procesos y mecanismos que permitan la protección del interés público;

Que la transparencia se fundamenta en que quienes gobiernan a todo nivel lo hacen por encargo o delegación de los ciudadanos y por lo tanto están sujetos a su control;

Que la información es un pilar y componente fundamental de una gestión transparente y ha de ser proporcionada por las autoridades en forma veraz y oportuna;

Que la transparencia es característica central del buen gobierno, ya que ayuda a mejorar el desempeño de la administración pública, de los funcionarios y de las autoridades, cautelando el buen uso de los recursos e incrementando así la legitimidad de las instituciones sobre la base de la confianza de los ciudadanos;

Que la existencia de Instituciones transparentes estimula la participación ciudadana, ya que al estar informados los ciudadanos se sienten más animados a participar, motivando mayor transparencia y control;

Que la promoción de la responsabilidad individual de aquellos que llevan adelante la gestión pública contribuye a mejorar la calidad institucional y fortalecer la confianza de la sociedad en los funcionarios públicos;

Que el Consejo Superior Universitario estableció en la resolución CSU-684/09 que como principio general, todos los actos emanados del mismo son públicos y de libre acceso para toda la comunidad;

Que la ley N° 25.188 citada establece en su artículo 2° que los

sujetos comprendidos se encuentran obligados a cumplir con deberes y pautas de comportamiento ético, incluyendo “fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan”;

Que en el artículo 5º establece una amplia nómina de funcionarios obligados a presentar su declaración jurada, entre los que quedan comprendidos según inciso l) los rectores, decanos y secretarios de las universidades nacionales;

Que la aplicación de mecanismos de control no solo debe ser realizada por las autoridades públicas, sino también – dado el carácter público de las declaraciones juradas- por parte de la propia ciudadanía, con el objetivo de lograr que sean los propios funcionarios públicos quienes mantengan la probidad en su actuar e incrementen su responsabilidad;

Que resulta saludable que la Comunidad Universidad conozca cómo se realiza la distribución de los fondos de la Universidad;

Que el establecimiento de este tipo de mecanismos permite a su vez la satisfacción moral del funcionario de cumplir con el deber de declarar sus ingresos y así rendir cuentas a la ciudadanía;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 24 de agosto de 2011, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE :

ARTICULO 1º).- Disponer que los detalles de las erogaciones correspondientes al salario bruto mensual y anual de los Sres /Sras.Secretarios/as, Decanos/as, Rector/a y Vicerrector/a de la UNS sean publicados en el sitio web de la Universidad de manera genérica para facilitar el acceso a dicha información.

ARTICULO 2º).- Indicar los adicionales individuales que podrían percibirse (antigüedad, cargos docentes, etc.) así como también posibles descuentos por Impuestos, Obra Social, Aportes Jubilatorios, percepción de incentivos.

ARTICULO 3º).- Permitir que, aquella autoridad que así lo requiera, pueda ver publicado también su salario neto indicando su nombre.

ARTICULO 4º).- Incluir a título informativo, la escala salarial docente y no docente, según categoría y dedicación.

ARTICULO 5º).- Establecer la obligatoriedad de la actualización de dicha información.

ARTICULO 6º).- Pase a la Secretaría General Técnica para su conocimiento y comunicación. Tome razón la Dirección General de Personal – Dirección de Haberes. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. CLAUDIO CARUCCI
SEC. GRAL. CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA A/C CSU

DESARROLLO OBRAS CAMPUS PALIHUE (PATRIMONIO / PRESUPUESTO / ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA)

**Resolución CSU-515/11
Expediente 1979/10**

BAHIA BLANCA, 26 de agosto de 2011.

VISTO:

Las Resoluciones CSU-644/97 en la que el Consejo Superior Universitario dispone que el crecimiento edilicio futuro de la Universidad sea en los terrenos de Altos de Palihue, y CSU-675/98 que resuelve el traslado de los Departamentos de Ciencias de la Administración, Economía, Derecho, Ingeniería Eléctrica y de Computadoras y Ciencias e Ingeniería de la Computación y la Biblioteca;

Las Resoluciones CSU-885/04 y CSU-822/05 donde el Consejo Superior Universitario en sus planes institucionales y de mejoramiento reconoce que la infraestructura edilicia resulta insuficiente para el normal desarrollo de las actividades de docencia e investigación y que concretar el proyecto del Campus de Palihue permitirá realizar una redistribución racional y un reacondicionamiento de las instalaciones del Complejo Alem; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario planificar el desarrollo de las obras de infraestructura y la construcción de los nuevos edificios en el Campus;

Que en el primer considerando de la resolución CSU-742/05 consta *“Que deben desarrollarse la totalidad de los*

proyectos, la ingeniería de detalles y los pliegos licitatorios para la construcción de los edificios destinados a Biblioteca Central, y los Departamentos de Ciencias de la Administración, Ciencias e Ingeniería de la Computación, Derecho, Economía e Ingeniería Eléctrica y de Computadoras, así como la infraestructura de servicios para los mismos; todo ello en el menor tiempo posible compatible con la calidad de aquellos y con el plan de trabajo previsto, en función de las condiciones de financiación de las obras.”;

Que los anteproyectos de las obras fueron realizados durante los años 2005 y 2006 por la Dirección General de Construcciones y docentes del Departamento de Ingeniería, de acuerdo a lo establecido en la Res.CSU-742/05 y de acuerdo a un cronograma establecido donde se comprometía la realización de las tareas de relevamiento y anteproyecto y proyecto según los objetivos con plazos máximos de entre 60 y 90 días según consta en el anexo de la mencionada resolución;

Que en el anexo de la misma resolución CSU-742/05 se observa que la ejecución del pliego licitatorio sólo estaba prevista para las obras de infraestructura comunes a todos los edificios;

Que sin embargo en la práctica y por distintas circunstancias sólo los departamentos de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras y de Ciencias de la Administración están completos, con un grado de desarrollo tal que permite rápidamente llamar a licitación;

Que los edificios proyectados para las distintas unidades académicas sufrieron cambios en el tiempo que se traducen en incrementos en la superficie proyectada que varía de un mínimo de 1896 metros cuadrados en el caso de Derecho hasta 4320 metros cuadrados para Ingeniería Eléctrica y de Computadoras;

Que precisamente es por eso que en el caso del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras el monto y magnitud de la obra requerirá de la gestión de fondos externos;

Que en resto de los casos, es conveniente realizar la construcción de los edificios en etapas a fin de satisfacer en alguna medida las necesidades y requerimientos de todas las Unidades Académicas involucradas;

Que la Res.CSU-394/11 aprueba el Presupuesto 2011 con una asignación de \$ 5.660.069 para el desarrollo de obras en el campus de Altos de Palihue;

Que la decisión requiere de celeridad y de consenso por cuanto pretende brindar soluciones definitivas a los problemas de infraestructura insuficiente que afectan el desarrollo de gran parte de las actividades de esta Universidad;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó con modificaciones, en su reunión del 24 de agosto de 2011, lo recomendado por la Comisión de Economía, Finanzas y Edificios

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Priorizar la construcción de obras de infraestructura destinadas al desarrollo del Campus de Palihue utilizando Presupuesto Universitario y potenciales ingresos por venta de tierras, sin perjuicio de las obras de infraestructura necesarias para el mantenimiento de los edificios existentes.

ARTICULO 2º).- Establecer que la construcción de cada una de las Unidades Académicas en el Campus financiadas con fondos de la UNS será realizada en etapas, una inicial de aproximadamente 1000 metros cuadrados (o su equivalente en dinero) y otra posterior que contemplará las expansiones hasta la finalización del proyecto.

ARTICULO 3º).- Comenzar con la licitación para la construcción de la estructura del edificio del Instituto de Investigaciones en Ingeniería Eléctrica (IIIE) y del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras, entendiendo esto como equivalente a la primera etapa de la obra.

ARTICULO 4º).- Asumir el compromiso de financiar el monto remanente para finalizar la obra del edificio del Instituto de Investigaciones en Ingeniería Eléctrica (IIIE) y del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras en caso que sean otorgados los fondos solicitados al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en la convocatoria 2011.

ARTICULO 5º).- Licitar la construcción de la primera etapa del Edificio de Ciencias de la Administración dado el grado de avance en el desarrollo del proyecto.

ARTICULO 6º).- El resto de las unidades involucradas propondrán al Consejo Superior Universitario y sobre la base de indicadores objetivos el orden para la construcción de las mismas. La propuesta deberá expedirse en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 7º).- Encomendar a la Secretaría General Técnica la elaboración completa de los proyectos de los Departamentos de Economía, Derecho y Ciencias de la Computación hasta la etapa de realización de los pliegos licitatorios, comenzando según el orden establecido de acuerdo al Artículo 6º de la presente resolución finalizando las tareas dentro del año 2012.

ARTICULO 8º).- Establecer un cronograma para la ejecución de la primera etapa de la construcción de las unidades académicas y la Biblioteca que finalice en el 2015.

ARTICULO 9º).- Establecer el compromiso de financiar y apoyar en particular las obras edilicias completas asociadas a los departamentos o institutos en todo el ámbito de la UNS que consigan financiación externa cuyo monto supere el 70% del presupuesto total de la obra.

ARTICULO 10º).- Pase a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Economía y Finanzas. Tome razón la Dirección

General de Construcciones y las dependencias involucradas. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. CLAUDIO CARUCCI
SEC. GRAL. CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA A/C CSU

**COMISIONES CURRICULARES
INCORPORA CARRERA ING. EN
SISTEMAS DE SOFTWARE (Anexo
II Res.CU-461/89)**

**Resolución CSU-519/11
Expediente X-39/05**

BAHIA BLANCA, 1 de setiembre de 2011.

VISTO:

La resolución del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación CDCC-131/11 solicitando la incorporación de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Software al Anexo II de la Resolución CU-461/89 y la creación de la Comisión Curricular de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Software de la Res.CU-461/89; y

CONSIDERANDO:

Que en el nombrado Anexo se nominan carreras y departamentos responsables que se asignan a cada una;

Que el Departamento responsable de la carrera "Ingeniería en Sistemas de Software" es el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación;

Que la reciente creación de la carrera impide conformar la comisión curricular conforme a los requisitos establecidos por la normativa vigente (Res.CU-461/89)

existiendo antecedentes que justifican esta excepción;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 24 de agosto de 2011, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Incorporar la carrera de Ingeniería en Sistemas de Software a cargo del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación en el Anexo II de la Res.CU-461/89.

ARTICULO 2º).- Crear la Comisión Curricular de la carrera Ingeniería en Sistemas de Software integrada por los siguientes miembros:

Profesores Titulares:

Dr. Pablo Rubén FILLOTRANI
Lic. María de las Mercedes VITTURINI

Profesora Suplente:

Dra. Marcela CAPOBIANCO

Auxiliares Docentes Titulares:

Mg. Telma DELLADIO
Mg. María Clara CASALINI

Auxiliar Docente Suplente:

Mg. Karina CENCI

ARTICULO 3º).- Conformar sin alumnos, por excepción, la Comisión Curricular de la carrera "Ingeniería en Sistemas de Software" hasta que los mismos cumplan con el requisito establecido en la Res.CSU-588/08 (como mínimo el 60% del as materias aprobadas)

ARTICULO 4º).- Pase a la Secretaría General Académica y al Departamento de Ciencias e Ing. de la Computación. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. CLAUDIO CARUCCI
SEC. GRAL. CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA A/C CSU

**TECNICO SUP. EN
ADMINISTRACION Y GESTION DE
RECURSOS PARA INSTIT.
UNIVERSITARIAS / DPTO.
CABECERA RESPONSABLE**

**Resolución CSU-458/11
Expediente 1126/02**

BAHIA BLANCA, 10 de agosto de 2011

VISTO:

La consulta formulada por la Dirección de Registro y Contralor de la Dirección General de Alumnos y Estudio acerca de la designación del departamento cabecera de la carrera "Técnico Superior en Administración y Gestión de Recursos para Instituciones Universitarias", cuyo dictado comparten los Departamentos de Ciencias de la Administración y de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CSU-10/06 determina como Departamentos cabeceras a los Departamentos de Ciencias de la Administración y de Economía;

Que la comunicación y la carga de datos del plan de estudios al Sistema informatizado del Ministerio de Educación, Dirección Nacional de Gestión Universitaria (Sipes), permite la asociación de las carreras a una Unidad Académica ;

Que para establecer la firma de la autoridad Departamental en la confección de los diplomas es necesario determinar un único Departamento Académico responsable del dictado de la mencionada carrera;

Que mediante resolución del Consejo Departamental de Ciencias de la Administración CDCA-369/11 se acepta la propuesta para que esa Unidad Académica sea designada como Departamento cabecera responsable del dictado de la carrera mencionada en el visto;

Que el Consejo Departamental de Economía presta su conformidad para la determinación del Departamento de Ciencias de la Administración como departamento cabecera;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 3 de agosto de 2011 lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Determinar como Departamento cabecera responsable de la gestión académica de la carrera "Técnico Superior en Administración y Gestión de Recursos para Instituciones Universitarias" al Departamento de Ciencias de la Administración.

ARTICULO 2º).- Establecer que los diplomas correspondientes al título de "Técnico Superior en Administración y Gestión de

Recursos para Instituciones Universitarias " deberán ser firmados por la autoridad departamental del Departamento de Ciencias de la Administración.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudio a sus efectos. Tome razón el Departamento de Ciencias de la Administración, la Secretaría General Técnica y ATUNS. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PERSONAL		
VIATICOS	/	DELEGA
ACTUALIZACION		MONTOS EN
RECTORADO		

Resolución CSU-416/11
Expte. 3276/06

BAHIA BLANCA, 15 de julio de 2011.

VISTO:

Las resoluciones CSU-32/10 y CSU-156/10;

La desactualización del monto fijado para viáticos tanto para el personal de la UNS como para los docentes visitantes y jurados; y

CONSIDERANDO:

Que la inflación va afectando, año a año, los montos destinados a viáticos del personal;

Que es necesario adoptar un sistema de actualización del monto que en concepto de viáticos se daba abonar al personal de la UNS que sea designado para desempeñar una comisión de servicio, así como

a los docentes (profesores visitantes, visitantes distinguidos, jurados que actúan en las defensas de tesis de posgrado, jurados de concursos y demás docentes designados o invitados a desarrollar tareas académicas de carácter temporario) que acudan a la UNS;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión del 13 de julio de 2011, aprobó lo dictaminado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Delegar en el Sr. Rector la competencia para actualizar el monto de los viáticos diarios que se les reconozca al personal de la UNS que sea designado para desempeñar una comisión de servicio, así como a los profesores visitantes, visitantes distinguidos, jurados que actúan en las defensas de tesis de posgrado, jurados de concursos para proveer cargos de profesores ordinarios y demás docentes designados o invitados a desarrollar tareas académicas de carácter temporario en la UNS.

ARTICULO 2º).- Pase a Rectorado a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

<p>PERSONAL REMUNERACIONES / APOYO INSTITUCIONAL ADICIONAL DEDICACION EXCLUSIVA</p>
--

Resolución CSU-408/11 TRI-17431/11

Bahía Blanca, 14 de julio de 2011.

VISTO:

La nota presentada por la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Sur (ADUNS) de fecha 22 de junio de 2011, solicitando apoyo institucional al "Adicional para la efectiva y exclusiva dedicación a la docencia en las Universidades Nacionales"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1470/98 se homologó el Punto III del Acuerdo llevado a cabo el 10/09/1996 y que corre anexado al mismo, que dispone "*Los docentes de dedicación exclusiva a la Universidad, fehacientemente acreditada, percibirán un adicional en ese concepto.*"

Que por Acta Acuerdo de fecha 8/4/2011 la Secretaría de Políticas Universitarias se comprometió a estudiar la posibilidad de financiar el adicional, condicionando a su aprobación en el Convenio Colectivo de Trabajo;

Que mediante Acuerdo del 19/4/2011, la representación de las Instituciones Universitarias Nacionales acordó que "*la propuesta elevada por las representaciones gremiales docentes será analizada por la Comisión Técnica Asesora del convenio colectivo de los docentes Universitarios del CIN y luego trasladada a las Instituciones Universitarias como asimismo por la Secretaría de Políticas Universitarias, en atención al compromiso presupuestario que resultaría.*"

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 13 de julio de 2011, lo dictaminado por sus Comisiones de Enseñanza y de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Otorgar apoyo institucional a la implementación del adicional para los docentes con exclusiva dedicación a la Universidad.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría Privada del Rectorado y por su intermedio, comuníquese al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, CIN, SPU y ADUNS. Cumplido, archívese.-

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL DOCENTE
SITUACION DE REVISTA
EXCEPCIÓN CU-156/89 DOCENTES
DEL PROMED**

**Resolución CSU-479/11
Expediente 2204/11**

Bahía Blanca, 16 de agosto de 2011.

VISTO:

El Programa de Mejora de la Enseñanza en Medicina (PROMED) proveniente del Convenio con la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el Decano del Departamento de Ciencias Médicas solicita que se extiendan los alcances de la resolución CSU-623/06 al PROMED, cuyo convenio con la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) se encuentra próximo a suscribirse;

Que la Res.CSU-623/06 exime a los docentes de la condición de haber transcurrido dos años desde la efectiva posesión del cargo, establecida por Res.CU-156/89, a los cambios de dedicación de los docentes incluidos en el Contrato Programa Plurianual 2006-2008 y en los Proyectos de Mejoramiento de la Enseñanza en Ingeniería (PROMEI) que hayan accedido al cargo original por concurso ordinario;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 10 de agosto de 2011, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Eximir de la condición de haber transcurrido dos (2) años desde la efectiva posesión del cargo, establecida por Res.CSU-156/89, los cambios de dedicación de los docentes incluidos en el Proyecto de Mejoramiento de la Enseñanza para la Medicina (PROMED).

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Académica y de Relaciones Institucionales y Planeamiento a todos sus efectos. Tome razón la Dirección General de

Personal y el Departamento de Medicina. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**INTEGRACION CONSEJO ASESOR
SECRETARIA GRAL. BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

**Resolución CSU-393/11
Expediente X-136/09**

BAHIA BLANCA, 11 julio 2011.

VISTO:

La nómina propuesta para integrar el Consejo Asesor de la Secretaría General de bienestar Universitario elevada por la mencionada dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Res.CSU-59/99 modificatoria de la CSU-148/86 establece la actuación de un Consejo Asesor en el ámbito de la mencionada Secretaría compuesto por un representante titular y uno suplente, por cada una de las listas que integran el Consejo Superior Universitario;

Que los apoderados de las listas presentaron sus propuestas por nota, incorporadas al expediente;

Que hasta la fecha no consta la propuesta de la comisión de residentes del Barrio Universitario, que integran la Comisión (Res.CSU-59/99)

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su sesión del 8 de junio de 2011, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y

Tecnológicas, Institutos, Becas y Subsidios;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Aprobar la integración del Consejo Asesor de la Secretaría General de Bienestar Universitario que consta como Anexo de la presente, que permanecerá en funciones hasta el nombramiento del nuevo Consejo Asesor por parte del Consejo Superior Universitario (artículo 4º Res.CSU-148/86).

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Bienestar Universitario para su comunicación y demás efectos. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**A N E X O
Res. CSU-393/11**

**CONSEJO ASESOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

**• REPRESENTANTES DE LOS
PROFESORES:**

LISTA BLANCA:

Titular: Verónica DODERO

Suplente: Silvina MARFIL

LISTA INTEGRACION:

Titular: Marcela CAPOBIANCO

Suplente: - - - - -

LISTA UNIVERSIDAD

Titular: Dr. Alfredo JUAN

Suplente: Dra. Adriana ZUÑIGA

LISTA LINEA PHI

Titular: Marcelo COSTABEL

Suplente: Marcelo GARCIA DIEGUEZ

• **REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES AUXILIARES**

LISTA AUXILIARES DEL SUR

Titular: Lic. María Néida FIORETTI

Suplente: Dra. Mónica Diana BALDINI

LISTA AUXILIARES LINEA PHI

Titular: Lic. Cristian GHEZZI

Suplente: Lic. Claudia BUITRAGO

LISTA INTERCENTROS

Titular: Mónica MALLA

Suplente: María Teresa GOITIA

• **REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS**

LISTA SUR

Titular Ariel Atilio ZANONI

Suplente: Bruno GIANGRECO

LISTA GENERACION UNS

Titular: María Sol CASTRO

Suplente: Juan Enrique PERI

LISTA UNIDAD

Titular: María MONTERO

Suplente Christian CECCHI

LISTA MNR – DESAFIOS

Titular: Yamileth YAUHAR

Suplente: Christian KREBER

LISTA GRUPO ACADEMICO

Titular Cintia RODRIGUEZ

Suplente: Antonella LIBERATI

• **REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES NO DOCENTES**

LISTA AZUL

Titular Mauricio PEYROT

Suplente: Martín BARCIA

• **ALUMNOS REPRESENTANTES DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES**

Sin designar

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Res. CSU.395/11 – Expte. 2096/11 – 14/7/11 - Aprueba Reglamento de Doctorado y Maestría del Dpto. de Geología de la UNS.

Res. CSU-418/11 – Expte. 1593/11 – 15/7/11 – Aprueba Reglamento del Programa de Posgrado del Dpto. de Geografía y Turismo.

Res. CSU-426/11 – Expte. 1921/97 (reconstruido) – 15/7/11 – Aprueba Reglamento Interno de Funcionamiento del Programa de Posgrado en Ciencia y Tecnología de Alimentos.

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO

Resolución CU-N°265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón N° 80 1er. Piso
B8000 - BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054
Teléfono fax (0291) 4595055